



Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YURI YAMILE BERNAL ALDANA y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y
HOSPITAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
EXPEDIENTE: 50001 3333 009 2016 00050 00

En atención al informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2017¹, este Despacho admitió el Llamamiento en Garantía, solicitado por la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, el cual en su numeral cuarto indicó:

“CUARTO: Requerir al apoderado de la entidad demandada llamante para que, dentro de los diez (10) días siguientes, consigne el valor del arancel judicial para la notificación que deba surtirse a los llamados, lo cual se fija en la suma de \$20.000, en la cuenta de gastos procesales número 44501010149-4, convenio 13186 del Banco Agrario.”

Teniendo en cuenta, que la parte demandada llamante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia en comentario, referente al pago del arancel para la notificación del llamado en garantía; se dispone **requerir** a la parte interesada, para que cumpla con la carga impuesta, so pena de tener como ineficaz el llamamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 23 de Octubre de 2017 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 042 del 24 de octubre de 2017		
LAUREN SOFÍA TOROZA FERNÁNDEZ SECRETARIA		

¹ Visible a folios 8 y 9 del cuaderno llamamiento en garantía.